



## Departamento Nacional de Planeación - **DNP**

### DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**SGP-84-2024**

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN  
POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO,  
CONECTIVIDAD, CANCELACIONES), AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO  
VIGENCIA 2023, Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2024**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)  
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)  
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, enero 02 de 2024

## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN .....	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES), AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LA VIGENCIA 2023, Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2024 .....	7
3.1.	ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO .....	7
3.1.1.	Tipologías educativas .....	8
3.2.	ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – CONECTIVIDAD .....	9
3.3.	ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO .....	9
3.4.	PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS .....	10
3.5.	AJUSTE POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2023 .....	10
3.6.	BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN .....	10
4.	RECOMENDACIONES .....	12
5.	ANEXOS .....	13

## RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2024 de la participación sectorial para educación por el criterio de población atendida, para los componentes de prestación del servicio, conectividad y cancelaciones; y presenta el monto parcial de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2024. Así mismo, establece el ajuste a la distribución realizada mediante el Documento de Distribución SGP-78-2023.

El monto por distribuir en el presente documento asciende a la suma de \$22.021.127 millones, distribuidos entre 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación, desagregados de la siguiente manera: \$21.722.155 millones por concepto de prestación del servicio educativo; \$104.555 millones por concepto de conectividad; \$300.724 millones por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio y -\$106.307 millones del ajuste a la distribución de la vigencia 2023. Por último, se presenta el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2024 correspondiente a \$ 2.521.201 millones.<sup>1</sup>

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las entidades territoriales para el manejo adecuado de los recursos.

---

<sup>1</sup> Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

## SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FSE	Fondo de Servicio Educativo
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021<sup>3</sup>, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento presenta la distribución parcial para 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2024 de la participación sectorial de educación por el criterio de población atendida, el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2024 y el ajuste a la distribución de la vigencia 2023.

Así las cosas, el presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones; la primera corresponde a la presente introducción; la segunda presenta los antecedentes y la justificación; en la tercera sección se muestra: (i) la distribución de la participación de educación por el criterio de población atendida para los componentes de prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones; (ii) el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2024; (iii) el ajuste a la distribución por el criterio de población atendida para la vigencia 2023; y (iv) el balance de la distribución del SGP para educación de la vigencia 2024; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, cancelaciones, conectividad, gastos administrativos.

---

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>4</sup> Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP en la vigencia 2024, el MHCP<sup>5</sup> certificó al DNP las doce doceavas para la vigencia 2024 por un monto de \$39.889.786 millones. De estos recursos, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del Sistema General de Participaciones a la cuenta del FONPET, que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación, por lo que el monto final por distribuir por concepto de las doce doceavas para la vigencia 2024 asciende a \$39.685.899 millones. Este valor representa un crecimiento de 29,10% nominal frente a la vigencia 2023. A continuación, en la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento.

**Tabla No. 1.** Sistema General de Participaciones  
Participación para Educación - vigencia 2024  
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
Doce Doceavas vigencia 2024	\$ 39.889.786
Reintegro recursos SGP a la cuenta del FONPET <sup>6</sup>	- \$ 203.887
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.685.899</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

\*Cifras redondeadas

<sup>5</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20236630673012 del 17 de agosto 2023.

<sup>6</sup> Este valor corresponde al préstamo de: \$330 mm en la vigencia 2017 (artículo 31 Ley 1837 de 2017), de \$1.063 mm en la vigencia 2018 (artículo 105 Ley 1873 de 2017), \$492mm en la vigencia 2019 (artículo 109 Ley 1940 de 2018) y \$970 mm en la vigencia 2020 (artículo 110 de la Ley 2008 de 2019), para un total de \$2.855 mm. A la fecha se ha reintegrado la suma de \$407.775 millones monto que corresponde al 14,3% del valor de la deuda inicial, quedando pendiente por reintegro en próximas vigencias el 85,7%.

### 3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES), AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LA VIGENCIA 2023, Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2024

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad.

El referido artículo señala que, el cálculo de la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar de acuerdo con cada tipología<sup>7</sup>, como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo, que incluye además las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sobre la base del monto establecido para las doce doceavas de la vigencia actual, y conforme a la información certificada remitida por el MEN<sup>8</sup>, se presenta a continuación la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida (prestación del servicio, conectividad, cancelaciones y ajuste a la distribución de la vigencia 2023) y se establece el monto autorizado para gastos administrativos, vigencia 2024.

#### 3.1. Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno que se destina a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

La distribución de los recursos de prestación del servicio educativo incluye la matrícula regular oficial, contratada oficial y contratada privada<sup>9</sup> (no auditada y consolidada en el periodo abril-octubre) atendida en la vigencia 2023; así como los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para discapacidad, internados, capacidades

<sup>7</sup> En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

<sup>8</sup> La información de este documento fue certificada mediante oficio remitido por el MEN con radicado DNP Nro. 20236630976282 del 4 de diciembre de 2023.

<sup>9</sup> Artículo 27 de la Ley 715 de 2001.

excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente<sup>10</sup>, y la matrícula que desertó, conforme a la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

Con base en lo anterior, los recursos para las 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de Población Atendida – Prestación del servicio educativo se presentan en los Anexos 2 y 3 del presente documento.

### 3.1.1. Tipologías educativas

Para la vigencia 2024, y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno para cada ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC, esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con los recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar<sup>11</sup>.

Por otra parte, para estimar el valor total a asignar para cada ETC se reconoce: (i) Un 20% para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; (ii) un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes internos; (iii) un porcentaje diferencial del 50% para internados ubicados en los departamentos creados por la Constitución Política de 1991, considerando sus condiciones de alta dispersión, y (iii) un 20% para matrícula atendida mediante el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. En relación con la matrícula que desertó en la vigencia 2023, en la distribución del SGP Educación se reconoció el 60% de cada tipología por los estudiantes desertores que permanecieron en el sistema educativo más de 4 meses.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento “*Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019*”, anexo del documento de distribución SGP-34-2019. Esta metodología se utilizó para la distribución de recursos de la vigencia 2020 (Documento de distribución SGP-40-2020), de la vigencia 2021 (Documento de distribución SGP-53-2021), de la vigencia 2022 (Documento de distribución SGP-63-2022), de la vigencia 2023 (Documentos de distribución SGP-73-2023 y SGP-78-2023). Con base en el anexo mencionado, los valores per cápita establecidos para cada ETC se presentan en el Anexo 1 del presente documento.

<sup>10</sup> Parágrafo del artículo 2.2.5.10. 2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016.

<sup>11</sup> Las tipologías corresponden a las publicadas en la vigencia 2023 a través del DD-78-2023.



### 3.2. Asignación población atendida – Conectividad

El párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, además de los costos del personal docente y administrativos requeridos en las instituciones educativas, los costos derivados de la conectividad, los cuales para la vigencia 2024 ascienden a \$104.555 millones.

Esta asignación se realiza teniendo en cuenta que la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media, y no está contemplada en la asignación por alumno definido para la vigencia 2024.

Con base en lo anterior, los recursos para las 97 ETC por el componente de población atendida – Conectividad se presentan en los Anexos 2 y 3 del presente documento de distribución.

### 3.3. Asignación Población Atendida – Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975<sup>12</sup> que en virtud de la Ley 91 de 1989<sup>13</sup> no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP por el criterio población atendida.

Esta distribución parcial, publicada en los Anexos 2 y 3, se alinea con el artículo 14 de la Ley 100 de 1993<sup>14</sup>, que dicta el reajuste anual de las pensiones basado en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior. Dado que aún no se dispone del valor definitivo del IPC para 2023, se ha decidido distribuir inicialmente 10 de las 14 mesadas asignadas en la vigencia 2023. Este proceso continuará en el transcurso de 2024, ajustándose a la información oficial sobre la inflación y otros datos relevantes proporcionados por las entidades a través del sistema Categoría Única de Información al Presupuesto (CUIPO) y el Formulario Único Territorial (FUT).

Por este concepto se distribuyen \$300.724 millones a 26 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a 10/14 del costo total de la nómina de pensionados por entidad territorial para la vigencia actual; monto que permitirá

---

<sup>12</sup> Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarías; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones

<sup>13</sup> Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

<sup>14</sup> Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

cubrir el costo de la nómina hasta el mes de septiembre de 2024. El saldo se asignará en el segundo semestre del 2024 previa validación por parte del MEN con las ETC del costo real de la nómina de pensionados y de la disponibilidad de recursos de superávit a 31 diciembre 2023. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en los Anexos 2 y 3 del presente documento.

### **3.4. Porcentaje autorizado para gastos administrativos**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007<sup>15</sup> el Gobierno nacional determina el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. En cumplimiento de dicha disposición, el monto preliminar de gasto administrativo autorizado para la vigencia 2024 corresponde a \$ 2.521.201 millones<sup>16</sup>; este monto autorizado parcial se ajustará en un documento de distribución posterior debido a la actualización del porcentaje definitivo de aumento salarial para la vigencia 2024. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en el Anexo 4 del presente documento.

### **3.5. Ajuste Población Atendida, vigencia 2023**

La distribución de recursos presentada mediante el Documento de Distribución SGP-78-2023 se realizó con información certificada correspondiente a la matrícula atendida de 2022 y consolidada en el periodo abril-octubre. Posteriormente, se realizó una auditoría en 18 secretarías de educación certificadas entre los meses de agosto de 2022 y enero de 2023 con el propósito de verificar y mejorar la calidad de la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT)<sup>17</sup>. Como resultado de este proceso, se determinó la necesidad de ajustar los recursos asignados en un monto de \$106.307 millones, el cual se reflejará en la distribución de la vigencia 2024. Además del ajuste correspondiente al proceso auditor, también incluye el ajuste de la matrícula consolidada en el periodo abril-noviembre.

### **3.6. Balance de la distribución del SGP para educación**

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance de los recursos del SGP para la participación para educación de la vigencia 2024 se presenta en la Tabla **No. No. 2**.

<sup>15</sup> Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>16</sup> Op. cit. referencia no. 7.

<sup>17</sup> Conforme fue certificado mediante oficio remitido por el MEN con radicado DNP Nro. 20236630976282 del 4 de diciembre de 2023.

**Tabla No. 2.** Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2024  
 Millones de pesos corrientes

<b>Concepto</b>	<b>Monto*</b>
<b>A. SGP Total Educación vigencia 2024</b>	<b>\$ 39.685.899</b>
<b>B. Recursos distribuidos en este documento</b>	<b>\$ 22.021.127</b>
- <i>Población Atendida</i>	\$ 21.722.155
- <i>Conectividad</i>	\$ 104.555
- <i>Cancelación Prestaciones Sociales</i>	\$ 300.724
- <i>Población Atendida ajuste matricula 2022 (DD SGP-78-2023)</i>	-\$ 106.307
<b>C. Recursos por asignar en un próximo documento (A - B)</b>	<b>\$ 17.664.772</b>

\*Cifra redondeada.

Fuente: DNP – SDRT.

#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al criterio de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008<sup>18</sup>.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

---

<sup>18</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2024
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA VIGENCIA 2024 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2023
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA VIGENCIA 2024 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2023
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS PARCIAL - VIGENCIA 2024
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, DESAGREGACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2024 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2023